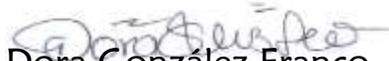




En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, para lo procedente.
Vélez, 25 de noviembre de 2020.


Dora González Franco
Secretaria

**LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO: 68.861.318.4001.2017.00002.00**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

1.- Realizado el emplazamiento previsto en el artículo 523 y de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso, se sigue el trámite que corresponde; en consecuencia, **se señalan las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)** para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INVENTARIOS y AVALUOS de bienes y deudas de la sociedad conyugal que se pretende liquidar.

En caso de enlistar inmuebles, los interesados tendrán que aportar los títulos de propiedad y las Escrituras Públicas donde conste que pertenecen a la sociedad conyugal (Art. 1310 del C.C), de igual manera lo referente a los pasivos. Para tal fin se le requiere a las partes para alleguen los mencionados inventarios y avalúos al correo institucional del Juzgado juntos con los documentos que los soportan en formato PDF, además de la constancia de que el mismo ha sido puesto en conocimiento de la contraparte, esto es, vía correo electrónico. Lo anterior debe realizarse menos con cinco (5) días de anterioridad a la fecha de la diligencia.

2.- De otra parte, de conformidad con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 proferido por el ministerio de Justicia y del Derecho, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos a disposición de las

Radicado: 68.861.318.4001.2017.00002.00



autoridades judiciales, en este caso se realizará con la plataforma TEAMS de Office 365.

Por ello, se autoriza a la secretaría que se comuniquen con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. Además de registrar esta diligencia en el calendario del correo institucional del Juzgado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,



JORGÉ BENÍTEZ ESTEVEZ

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

Hoy, 02 DE DICIEMBRE DE 2021



Dora González Franco
Secretaria